



NO. CM-029/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-001-17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE EESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1:
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Apoderado Legal.

Antecedentes

- 1.- Con fecha 1 de febrero de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-001-17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".
- 2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de \$27'000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.
- 3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017.
- 4.- Mediante oficio DAYF/725/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación será en vigencia y ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.
- 5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 13 de septiembre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la

Eliminado 2



modificación de vigencia al 31 de octubre de 2017 y la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y del monto máximo por la cantidad de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **“EL CONTRATO”**, lo anterior con la finalidad de que **“LOS PROVEEDORES”** continúen proporcionando el servicio integral de subcontratación de apoyo para programas especiales. Lo anterior en razón de que el Instituto Nacional de Migración señaló que durante el año 2016, de los casi doscientos mil connacionales repatriados, 51% fueron adultos que no habían terminado la educación básica, el 35% no había concluido la educación media superior y el 13% la superior, por tal motivo el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto el 21 de marzo de 2017, firmó el Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En consecuencia la Secretaría de Educación Pública fortaleció las acciones de este Instituto en las Plazas Comunitarias ubicadas en la frontera con Estados Unidos, con la finalidad de que sus beneficiarios completen la educación primaria y secundaria, así mismo en coordinación con la Secretaría de Gobernación, instaló módulos educativos para difundir la oferta educativa de la Secretaría de Educación Pública, a través del programa Educación sin Fronteras.

Adicional a lo anterior, existe la necesidad de revisar y en su caso actualizar los materiales educativos que integran el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) Hispanohablante e indígena Bilingüe, así como de los diferentes programas, cursos, diplomados y talleres de formación ya sea presenciales o en línea, con los cuales se aportan elementos indispensables para la formación y actualización de los asesores y formadores educativos presentes en las 32 entidades de la República Mexicana, además es necesario contar con los instrumentos para la implementación y seguimiento de la operación del programa Educación sin Fronteras.

Como consecuencia de estas acciones en el último trimestre del presente ejercicio, distintas Direcciones del Instituto tienen la necesidad de incrementar la fuerza laboral, para atender diversas gestiones administrativas, como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que es indispensable realizar el convenio modificatorio, en virtud de que se requiere realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Psicología, Pedagogía, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría, Ingeniería, entre otras, que apoyen a diversos procesos de la Institución, las cuales no son llevadas a cabo por el personal de las unidades administrativas del Instituto.

6.- Por escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, solicitó a **“LOS PROVEEDORES”** informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación de vigencia y la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **“EL CONTRATO”**.

7.- En contestación **“LOS PROVEEDORES”**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017, aceptó la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **“EL CONTRATO”**.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Aporado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Aporado Legal.

Eliminado
2



8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/113/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-006/17 de fecha 14 de septiembre de 2017.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1366/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima quinta de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de vigencia y la ampliación de monto de "EL CONTRATO" hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área.requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$16'080,000.00 (dieciséis millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$32'400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será del 1 de febrero al 31 de octubre de 2017".

Eliminado
2



Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2017.

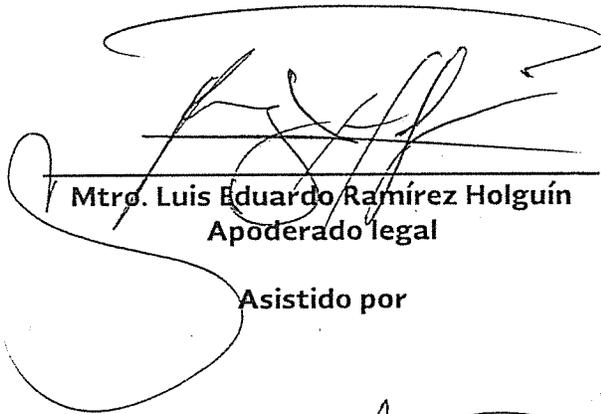
Quinta.- “LOS PROVEEDORES” se comprometen a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de “**EL CONTRATO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL CONTRATO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**LOS PROVEEDORES**”.

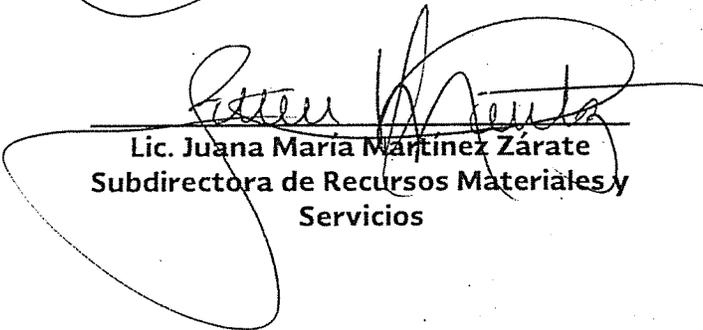
Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1:
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Apoderado Legal.

Por “**EL INEA**”



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

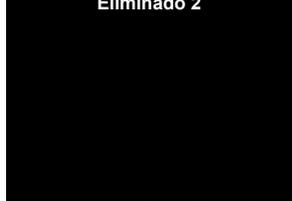
Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zarate
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Por “**LOS PROVEEDORES**”

Eliminado 2



Eliminado 1

Apoderado legal y representante común

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 15 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-001-17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Ejespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.